



DECRETO RECTORAL 1714
(22 de octubre de 2021)

Por el cual se fijan los valores de matrícula para los estudiantes nuevos de los programas de las especialidades médicas y quirúrgicas de la Universidad para el primer y segundo período académico del año 2022.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones constitucionales y,

DECRETA

CAPÍTULO I
Definiciones

La Universidad. Para los efectos del presente Decreto, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario se denominará la “Universidad”.

Especializaciones médicas y quirúrgicas. Son los programas que permiten al médico profundizar en un área del conocimiento específico de la medicina y adquirir los conocimientos, competencias y destrezas avanzados para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada, lo cual se logra a través de un proceso de enseñanza– aprendizaje teórico que hace parte de los contenidos curriculares, y práctico con el cumplimiento del tiempo de servicio en los sitios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de las competencias buscadas por el programa.

Estudiantes Nuevos. Son los estudiantes regulares que son admitidos por primera vez en la Universidad para cursar el primer período académico de un programa de especializaciones médicas y quirúrgicas.

CAPÍTULO II
De los precios de las matrículas

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar los valores de las matrículas para los **Estudiantes Nuevos** que ingresarán a los períodos académicos 2022-1 y 2022-2 a los programas de las especialidades médicas y quirúrgicas, así.

Matrícula	\$15.808.000
Crédito núcleo básico (Nuevos) / Crédito Core Curricular (Antiguos)	\$1.677.000



ARTÍCULO SEGUNDO. Las especializaciones médicas y quirúrgicas a que hace referencia el presente Decreto son las siguientes:

Anestesia Cardiotorácica
Anestesiología
Cardiología
Cardiología Intervencionista y Hemodinamia
Cardiología Pediátrica
Cirugía Cardiovascular
Cirugía de Mano
Cirugía General
Cirugía Vascul Periférica Y Angiología
Coloproctología
Cuidado Intensivo Pediátrico
Ecocardiografía
Endocrinología
Gastroenterología Y Endoscopia Digestiva
Ginecología Y Obstetricia
Infectología
Mastología
Medicina Crítica Y Cuidado Intensivo
Medicina De Emergencias
Medicina Del Dolor Y Cuidado Paliativo
Medicina Interna
Medicina Materno Fetal
Nefrología
Neonatología
Neurocirugía
Neurofisiología Clínica
Neurología
Oftalmología
Ortopedia Y Traumatología
Otorrinolaringología
Pediatría
Psiquiatría
Radiología e imágenes diagnósticas
Retina y Vitreo
Toxicología Clínica
Urología

ARTÍCULO TERCERO. Para los programas mencionados en el artículo tercero del presente Decreto no aplica la política de descuentos o incentivos vigentes para los demás posgrados de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. Para la reserva de cupo de los Estudiantes Nuevos se deberá cancelar el equivalente a 4 créditos del núcleo básico. El valor de la reserva se abonará una vez el estudiante se reintegre dentro de los términos

establecidos por el Reglamento Académico. De no hacerlo, la suma pagada por reserva Decreto Rectoral 1662, página 3 quedará a favor de la Universidad por concepto de gastos administrativos del proceso de admisión y penalidad por el incumplimiento de las condiciones de la reserva, evento en el cual no habrá lugar a restitución o devolución alguna de dinero. El estudiante que se reintegre deberá pagar el valor vigente para la cohorte del periodo en el cual se reactiva su cupo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 22 de octubre de 2021.

El Rector,



José Alejandro Cheyne García

Secretario General,



German Villegas González